

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

12 de febrero., 2003

ACTA No. 1620-2003 SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, quien preside
Dra. María E. Bozzoli
Lic. Juan C. Parreaguirre
Ing. Carlos Morgan
Mtro. Fernando Brenes
Srta. Marbelly Vargas,
Licda. Marlene Víquez

Ausente: Lic. Ramiro Porras, se excusa
Lic. José Antonio Blanco

Invitados
permanentes: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría del Consejo Universitario
Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica

Se inicia la sesión a las 2:45 p.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

I. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO Y NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA, SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE ESCUELA

Se retoma dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 057-2002, Art. II, (CU-CDA-2002-009) referente a la revisión integral del Reglamento del Consejo de Escuela. También, se retoma el oficio O.J.2002-166 del 30 de abril del 2002 (REF. CU-162-2003), sobre este asunto.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión No. 077-2002, Art. III, (CU.CDA-2002-080), referente a incorporación de un nuevo capítulo al Reglamento de Consejos de Escuela.

* * *

Se analiza el Capítulo VII de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela y después de una amplia discusión, se decide que quede de la siguiente manera:

CAPITULO VII

De la Asamblea Plebiscitaria de Escuela

Artículo 29:

Se establece la Asamblea Plebiscitaria de Escuela como el máximo órgano electoral de la Escuela.

1. Integran la Asamblea Plebiscitaria de Escuela:

- a. El Director en ejercicio de la Escuela y todos los profesores nombrados en propiedad, con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección.***

Para aprobar la propiedad en la escuela, se regirá por el Artículo 12 del Estatuto de Personal.

- b. Los profesores tutores que hayan estado impartiendo tutorías en cursos de la escuela, en forma continua dos o más años.**
 - c. Los funcionarios administrativos incluidos en Carrera Administrativa nombrados en propiedad y que hayan sido asignados a la respectiva escuela, al menos seis meses antes de la elección correspondiente.**
 - d. Una representación estudiantil equivalente al 25 por ciento del total de profesores miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la Federación de Estudiantes de la UNED y ser juramentados por el Rector, y haber cumplido con 12 créditos en una carrera de la escuela, que no sea Estudios Generales, y manteniendo una proporcionalidad razonable por cada carrera de la escuela.**
- 2. Son atribuciones de la Asamblea Plebiscitaria de Escuela:**

Proponer al Consejo Universitario, previa elección interna, a la persona que será nombrada como Director de Escuela en los próximos cuatro años, según el procedimiento aprobado en la sesión 1532-2001, Art. IV, inciso 5).

- 3. Para que la elección sea válida, la Asamblea Plebiscitaria requerirá de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para ser elegido se debe obtener al menos el 40% de los votos emitidos”**

* * *

Se decide continuar en el análisis de este tema en una próxima sesión.

* * *

Se levanta la sesión a las 5 p.m.

MBA. RODRIGO ARIAS
Presidente
Consejo Universitario

EF**